

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 0612/2019

### 1. Objeto del Contrato.

El objeto definido en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de la licitación es el Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto SEIDI, proyecto financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el 29 de noviembre de 2017 entre la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Cabildo de Gran Canaria, a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **45120000-4 “Trabajos de perforación y sondeo”.**
- **45317100-3 “Trabajos de instalación eléctrica de equipos de bombeo”.**
- **38421110-6 “Caudalímetros”.**
- **38423100-7 “Manómetros”.**

### 2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.

Es necesidad e interés para las líneas de trabajo en el ámbito del Departamento de Biotecnología y vinculado a la Plataforma BIOASIS, dar acceso a servicios, equipamientos, tecnología y formación con un menor coste en tiempo e inversión, de tal forma que se resuelvan las principales cuestiones que obstaculicen la implantación en Canarias minimizando con ello los costes de instalación y haciendo atractivas determinadas áreas, como son, Arinaga y Pozo Izquierdo, a aquellas empresas que estén buscando posibles ubicaciones para implantarse y desarrollar sus proyectos experimentales y novedosos en este sector, a través de instalaciones, infraestructuras y equipamientos básicos que sólo se pueden acometer acoplando, focalizando y centralizando los servicios a prestar en un lugar idóneo que cumpla con las condiciones exigidas por las empresas de este sector.

El ITC en sus instalaciones de Pozo Izquierdo, se ha establecido como el Área de Desarrollo Tecnológico-Industrial de Biotecnología Azul dentro de BIOASIS, por lo que dentro de la misma se requiere mejorar, fortalecer y consolidar la zona como un espacio singular de experimentación para prestación de servicios en desarrollo tecnológico-industrial a empresas en las áreas de Biotecnología Azul y acuicultura, subsector en auge en el ámbito del crecimiento azul, que se centrará sobre todo en la Biotecnología de algas. Por tanto, se van a contemplar todas aquellas actuaciones, con un claro enfoque de economía circular, que se requieren para optimizar las capacidades de infraestructuras y equipamientos de esta área de Desarrollo Tecnológico-Industrial de Biotecnología Azul ubicada en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, dirigidas a prestar y garantizar un mejor soporte y apoyo logístico-científico-tecnológico a las empresas del sector y apoyar a la generación y testeo de nuevos desarrollos tecnológicos en sistemas productivos y procesados del sector Biotecnología Azul.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato de **Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**, proyecto financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el 29 de noviembre de 2017 entre la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Cabildo de Gran Canaria.

### 3. Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que el suministro deberá ser tratado como una unidad indivisible para que pueda ser ejecutado con las garantías estructurales y de equipamiento previstas para un único proveedor. La división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, no admitiendo fraccionamientos al tratarse de una única unidad funcional; por tanto, cada una de las partes que conforman el objeto del contrato no son susceptibles de separación o aprovechamiento de manera individualizada.

### 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es el Departamento de Biotecnología.

### 5. Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.

El **valor estimado** de la contratación a realizar, que incluye: eventuales prórrogas, un máximo de 20.000€ para metros lineales adicionales de perforado, entubado y comprobación de aforo para conseguir el caudal mínimo de 55 l/s, y las posibles modificaciones previstas en la cláusula [26.1](#), asciende a la cantidad de **99.500,00€ (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, impuestos indirectos excluidos.

Estos importes han sido calculados a partir del presupuesto máximo de licitación, considerando que hay modificaciones previstas, y que es el que se estima adecuado a precios de mercado para satisfacer el objeto del contrato.

El **presupuesto base de licitación** es de **79.875,00€ (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir el IGIC al **presupuesto máximo de licitación**, que asciende a la cantidad de **75.000,00€ (SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

El licitador deberá indicar en su oferta el precio unitario de perforación y entubado por metro lineal adicional (Pml), que se aplicará en el caso de que sea necesario superar los 40 metros lineales para obtener dicho aforo y que no podrá superar el siguiente precio unitario máximo de perforación y entubado adicional: **470,98€ (CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** por cada metro lineal adicional, IGIC excluido.

Este precio unitario máximo se ha obtenido a partir de la suma de los importes correspondientes a las mediciones 2.1 y 2.2 del Proyecto.

En el caso de requerirse una segunda prueba de aforo, si fuera necesario perforar a mayor profundidad que 40 metros, se asumirá un **importe máximo de prueba de aforo de 3.200,00€ (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

Los documentos de Solicitud de Contratación con los que se inicia el expediente, certifican que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación; la solicitud nº 0612/2019 con cargo al presupuesto del proyecto SEIDI. El Sistema de Gestión Interno del ITC comprueba automáticamente e impide aprobar una solicitud si no se dispone de crédito presupuestario para ello.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización de la obra y del suministro objeto de este contrato mixto en las condiciones establecidas en los pliegos, como, entre otros: movimiento de tierras, perforación y entubado, y pruebas de aforos; los materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; las mejoras ofertadas; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación, todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro y la obra en las condiciones estipuladas. Sólo se considerará como repercutible el impuesto general indirecto canario (IGIC) a los efectos de esta contratación.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## **6. Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.**

En la fase de licitación el modelo de solicitud de participación en el Anexo I del PCAP suplirá la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 140.1.a) de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, la acreditativa de solvencia económica y financiera.

En caso de no presentar dicho certificado, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 20.

Los requisitos de solvencia han sido definidos de acuerdo a los arts. 74.2 y 86 de la LCSP en la cláusula 20 del PCAP.

Los requisitos de solvencia económica y financiera se han establecido de entre los establecidos en el art. 87 de la LCSP. Se acreditarán por los medios que se especifican a continuación:

- Personas jurídicas o empresarios: deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a

presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Tienen que cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el art. 87.1 letras a) y c) de la LCSP respectivamente:

- Volumen anual de negocios durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos 99.500,00€ (consistente en 1 vez el valor estimado).
- Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Profesionales que no tengan la condición de empresarios: deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato (99.500,00€).

En cuanto a la solvencia técnica, se establece el siguiente medio de acreditación, escogido de entre los establecidos en el art. 89.1 a) de la LCSP:

- Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán, tras requerimiento del ITC, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El **requisito mínimo** será que el importe anual acumulado en suministros de igual o similar naturaleza en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 69.650,00€ (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato).

- **Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- **Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras** así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- **Declaración** indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- **Indicación** de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de **subcontratar**.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el requisito de la letra a), no será exigible la obligación de presentar una

relación de los principales suministros; en su lugar, se deberá presentar todo lo referido en las letras b) a d) citadas anteriormente.

### **7. Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.**

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada de carácter ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP y en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre.

### **8. Criterios de adjudicación.**

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el art. 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación son 100% cuantificables automáticamente mediante las fórmulas establecidas en la cláusula 12 del PCAP, a saber:

- Criterio nº1: Oferta económica, que se valorará con fórmula proporcional a la mejor oferta, con puntuación máxima de 70 puntos.
- Criterio nº2: Precios unitarios de aforo, perforación y entubado donde se valorarán los elementos adicionales al precio valorado en el Criterio nº1: metros lineales de perforación y entubado y de comprobación de aforo a partir de 40 metros de profundidad, que sean necesario hasta conseguir un caudal mínimo de 55 l/s, con puntuación máxima de 15 puntos.
- Criterio nº3: Instalación sistema de almacenamiento de datos (DATA LOGGER WIFI): se valora de forma automática, de forma que se obtendrá la máxima puntuación de este criterio si la respuesta es “sí” a la totalidad de lo descrito en el mismo, y se obtendrá 0 puntos si la respuesta es “no” para todos los apartados, con puntuación máxima de 15 puntos.

### **9. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.**

De acuerdo al art. 149.2 letra b) de la LCSP, se ha establecido en la cláusula 28 del PCAP como parámetro objetivo que permite identificar una oferta como anormal considerada en su conjunto, el mismo criterio que establece el último inciso del artículo 85.3 del RGLCAP, es decir, que el valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del PCAP.

## 10. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales.

De conformidad con lo establecido en la ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

En la cláusula 32 del pliego:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
  - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
  - Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
  - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato,

tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [24](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC

#### 11. Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en la calle Cebrián, nº 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 23 del PCAP.

**Gabriel Andrés Megías Martínez**  
**Gerente**  
**Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.**